

EL RUIDO EN LA EDIFICACIÓN

JORGE OSSET OSSET - ABOGADO



No hay duda de el que ruido en los últimos tiempos tiene una gran repercusión mediática. Episodios como los acaecidos en los recientes Carnavales

de Tenerife, las condenas penales a dueños de locales de ocio, las inhabilitaciones de Alcaldes poco rigurosos en el control de este contaminante o las elevadas indemnizaciones que los Ayuntamientos deben pagar a los afectados, por el daño moral sufrido, son algunos de los titulares que se pueden encontrar habitualmente en los medios de comunicación. Sin embargo, existen otro tipo de víctimas del ruido que no tienen interés mediático alguno. Se trata de las personas afectadas por ruidos de la edificación, quienes sufren cotidianamente determinadas molestias que, si bien no aparecen en la prensa por no tener una repercusión importante, sí interfieren gravemente en la tranquilidad y el descanso en el propio domicilio. Podríamos decir que sufren el ruido en silencio, además de tener que convivir con la incompreensión del resto de sus vecinos, pues se da la paradoja de que el contaminado por ruido, al contrario del contaminado por formas de materia, suele ser tildado de aguafiestas, de maniático, de raro y de cenizo. Pero no debemos olvidar como la convivencia con niveles de ruido elevado genera, tal y como tiene establecido la Organización Mundial de la Salud, trastornos del sueño, pérdida de atención, de rendimiento, ansiedad, estrés..., e incluso importantes riesgos para la salud en los casos más graves (hipertensión, depresión, etc.).

“La impresionante proliferación de nuevas viviendas en división horizontal en los últimos años ha hecho aflorar problemas derivados de la mediocre calidad constructiva de las mismas”

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos tiene establecido en distintas sentencias (Ej. 16/11/2004, asunto Moreno Gómez contra España) que “el domicilio es el espacio físico en donde se desarrolla la vida privada y familiar. El individuo tiene derecho al

respeto de su domicilio, concebido no solo como el derecho a un simple espacio físico, sino también como el derecho a disfrutar en toda tranquilidad de dicho espacio”. A su vez, nuestro Tribunal Constitucional ha identificado como “domicilio inviolable” el espacio en el cual el individuo vive sin estar sujeto a los usos y convenciones sociales y donde ejerce su libertad mas íntima (STC 171/1999). Por lo tanto, a tenor de esta interpretación del artículo 18. 1 y 2 de la Constitución, se hace imprescindible proteger tanto la intimidad familiar y personal como el domicilio, no solo frente a la entrada física in consentida en el mismo, sino también frente a los riesgos que surgen de una sociedad tecnológicamente avanzada, como son los ruidos, olores y otras injerencias.

La impresionante proliferación de nuevas viviendas en división horizontal en los últimos años ha hecho aflorar problemas derivados de la mediocre calidad constructiva de las mismas, especialmente en lo que a los aislamientos acústicos se refiere. Además, ruidos de ascensores, de bombas de fluidos, de puertas de garajes, de aparatos de aire acondicionado, de grifos, de tuberías y bajantes, son hoy en día un grave problema que tienen que sufrir los residentes en las nuevas edificaciones.

Afortunadamente poco a poco somos todos más conscientes de nuestros derechos, y hoy en día ha aumentado significativamente la concienciación respecto a los problemas del ruido, por lo que existe una mayor necesidad de confort acústico en las viviendas, necesidad ésta que viene siendo avalada una y otra vez por las resoluciones judiciales de nuestros Tribunales, al condenar a los responsables, bien de la emisión de ruidos, o bien de la construcción de viviendas que no cumplen con los niveles mínimos de calidad exigibles, por su negligencia. Por ello en Osset Estudio Jurídico contamos con profesionales especializados en todo tipo de procedimientos relacionados con el ruido, pues todas las familias tienen derecho a disfrutar del descanso y la tranquilidad en su domicilio. Además, en el caso de que lleven soportando niveles antijurídicos de ruido durante un cierto periodo de tiempo, las personas tendrán derecho a ser indemnizadas por el “daño moral” sufrido.